



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Riosucio, primero (01) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Oficio N°259

Señores

ALCALDIA DEL CARMEN DE DARIEN

Incidentado

GERMAN ANTONIO MARMOLEJO, LUIS ALFREDO ROBLEDO MENA Y RUFINO MURILLO FLÓREZ

Incidentitas

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de interlocutorio N° 081 de fecha del 31 de mayo de 2023, resuelve lo siguiente:

PRIMERO. – DECLARAR EN DESACATO, al ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMÉN DEL DARIEN- CHOCÓ, PEDRO JOSE MENA MAQUILON, identificado con cédula de ciudadanía número 71.350.912 de Turbo- Antioquía, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: IMPONER SANCIÓN POR DESACATO al señor PEDRO JOSÉ MENA MAQUILÓN, en su calidad de Alcalde del Municipio de Carmén del Darién-Chocó. identificado con cédula de ciudadanía número 71.350.912 de Turbo-Antioquía, por haber incumplido las ordenes emitidas en sentencia de tutela 001 del 06 de febrero de 2023, proferido por este despacho, mediante el cual se concedió el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, derecho a elegir y ser elegidos, el derecho a la libre asociación y participación política de los señores GERMAN ANTONIO MARMOLEJO, LUIS ALFREDO ROBLEDO MENA Y RUFINO MURILLO FLOREZ, de conformidad Por las razones antes expuestas.

TERCERO: EN CONSECUENCIA, sin perjuicio del cumplimiento de lo ordenado, en el fallo de tutela se le impone como SANCIÓN, DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO, que deben cumplirse en la inspección de policía del domicilio del Incidentado Y MULTA POR DOCE (12) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, que deberán depositarse dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en la cuenta de mutas y rendimientos del Consejo Superior de la Judicatura N°3-0820- 000640-8 del banco Agrario.

CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: CONSULTAR, esta decisión ante el superior en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, para el efecto, remítase el expediente oportunamente. Al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó

Anexo Auto en mención.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Disleisy', with a large, sweeping flourish extending to the right.

DISLEISY MARTINEZ FLOREZ
Escribiente